



ORDEN de 19 de febrero de 2010, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación del protocolo general de colaboración, entre la Junta de Castilla y León y la Comunidad Autónoma de Aragón, para promover la colaboración interautonómica y definir cauces formales de relación entre ambas Comunidades.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h4c00n0036 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de septiembre de 2009, por el Presidente de la Junta de Castilla y León y el Presidente del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Protocolo en el «Boletín Oficial de Aragón».
Zaragoza, 19 de febrero de 2010.

**El Vicepresidente del Gobierno,
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA**

PROYECTO DE PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

En Valladolid, a 14 de septiembre de 2009, reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Marcelino Iglesias Ricou, Presidente del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Vicente Herrera Campo, Presidente de la Junta de Castilla y León, nombrado por Real Decreto 864/2007, de 28 de junio, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 27.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el 6.5 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, manifiestan:

Las especiales relaciones existentes entre Aragón y la Comunidad de Castilla y León, debido, entre otras razones, a su proximidad y al hecho de ser limítrofes, han dado lugar a una buena vecindad que ha permitido establecer múltiples y sólidos lazos entre ambas Comunidades. Muestra de esta estrecha colaboración son los acuerdos que ya existen entre ambas Comunidades para la realización de programas y proyectos comunes en beneficio de sus habitantes en distintos ámbitos.

Ambas partes son conscientes de que la relación entre las Administraciones Públicas se rige por los principios de colaboración, de lealtad, y de eficiencia y servicio, por lo cual coinciden en la necesidad de prestarse asistencia activa y cooperación necesarias para el eficaz ejercicio de sus competencias.

El Gobierno de Aragón y la Junta de Castilla y León son sensibles a los múltiples retos y necesidades comunes a las que se enfrentan ambas Comunidades Autónomas para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y entienden que la colaboración resulta imprescindible para poder afrontar cuestiones como la lucha contra la despoblación, la dispersión geográfica, la cohesión interior, el medio ambiente, el desarrollo rural, el envejecimiento, fomentar la creación de riqueza y mejorar los servicios públicos, en especial en las zonas limítrofes.

Ambas partes fundamentan esta cooperación en una nueva política de relaciones intergubernamentales y de cohesión del Estado autonómico promovida por las propias Comunidades Autónomas para la correcta coordinación de sus competencias al amparo de los Estatutos de Autonomía de Aragón y de Castilla y León recientemente reformados.

En este sentido el artículo 60.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León dispone que «La Comunidad de Castilla y León podrá establecer relaciones de colaboración en asuntos de interés común con otras Comunidades Autónomas, especialmente con las limítrofes y con aquellas con las que le unen vínculos históricos y culturales.»

El artículo 91.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en el mismo ámbito, establece: «La Comunidad Autónoma de Aragón puede establecer con otras Comunidades Autónomas, especialmente con las que tiene vínculos históricos y geográficos, relaciones de colaboración para la fijación de políticas comunes, para el ejercicio eficaz de sus competencias y para el tratamiento de asuntos de interés común.»

Por ello, los firmantes de este acuerdo desean reflejar en el mismo su voluntad expresa y determinación firme de no sólo mantener, sino también incrementar el espíritu de colaboración que ha caracterizado las relaciones entre dichas Comunidades desde los primeros momentos de la andadura autonómica, mediante la formalización del presente Protocolo General de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas:



Primera: Asistencia sanitaria

Las partes firmantes consideran que el sistema sanitario público, se inspira en los principios básicos de solidaridad, igualdad, universalidad, equidad, calidad, coordinación y cooperación para la superación de las desigualdades en salud, al objeto de conseguir una mayor justicia distributiva que permita a los ciudadanos recibir un servicio sanitario público de calidad y en condiciones de igualdad efectiva en el acceso con independencia de su lugar de residencia o del lugar en que demanden las prestaciones de la asistencia sanitaria.

En este sentido, el Gobierno de Aragón y la Junta de Castilla y León han manifestado su voluntad recíproca de desarrollar actuaciones comunes en materia sanitaria con la firma de tres Convenios específicos en el ámbito de la asistencia sanitaria.

Segunda: Atención a la dependencia

En materia de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia y con el objeto de lograr el adecuado tratamiento a las personas que se encuentran en situación de dependencia y facilitar y agilizar la tramitación administrativa de estos expedientes se considera conveniente la colaboración:

1.—En actividades de valoración: en los expedientes en que el interesado reside con carácter temporal, tanto en domicilio particular como en un centro residencial, en una de las Comunidades Autónomas firmantes del presente protocolo encontrándose empadronado en la otra, la voluntad recíproca es que la valoración de estas personas se realice por los órganos de valoración de la Comunidad Autónoma donde se encuentre residiendo. Realizada la valoración será remitida a la Comunidad Autónoma de origen, quien dictará resolución de reconocimiento de la situación de dependencia. Asimismo se estudiará la posibilidad de efectuar la valoración por los equipos de la otra comunidad en las zonas limítrofes.

2.—En materia de seguimiento: en los casos de desplazamiento temporal de la persona declarada dependiente, a la que se le ha reconocido la prestación económica de cuidados en el entorno familiar, a otra de las Comunidades Autónomas firmantes, resulta común la intención de desarrollar los mecanismos para que la Comunidad receptora desarrolle actuaciones de seguimiento en el domicilio donde se encuentra temporalmente la persona dependiente con el fin de comprobar que está recibiendo la atención adecuada, previa petición expresa de la Comunidad de origen.

3.—En materia de intercambio de información: en los supuestos de desplazamiento desde Aragón a Castilla y León, y viceversa, de las personas declaradas dependientes, la Comunidad de origen facilite a la Comunidad de destino la información de carácter sanitario y social que conste en el expediente tramitado para el reconocimiento de la situación de dependencia.

Tercera: Protección a la infancia y a los menores de edad

En materia de Protección a la Infancia se considera oportuno promover la colaboración entre las administraciones de ambas Comunidades encargadas de esta materia en las siguientes cuestiones:

1.—Establecer un marco de cooperación general para el apoyo técnico a través de los profesionales de cada administración para la redacción de informes, especialmente los de carácter social, relativos a familias que están inmersas en procesos de adopción, bien en la fase de valoración inicial o bien en la fase de seguimiento post-adopción, en los supuestos en que se produce un cambio de domicilio de una Comunidad a otra una vez que se ha iniciado el proceso.

2.—La regla general para la ejecución de medidas en medio abierto previstas en el artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, es que compete a la Comunidad Autónoma donde se ubique el juzgado de menores que las haya acordado. Ante las dificultades que en ocasiones supone su ejecución fuera del ámbito territorial de la respectiva Comunidad Autónoma, por el presente Protocolo se establece la posibilidad de que el seguimiento de la ejecución de las medidas se lleve a cabo por la Comunidad Autónoma donde resida el menor, de conformidad con el artículo 9.2 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

3.—Coordinación y colaboración en la elaboración de información, seguimiento y ejecución de resoluciones administrativas en materia de protección de menores

Cuarta: Personas mayores

En materia de intercambios entre alumnos de Programas Universitarios para mayores, las partes firmantes manifiestan su voluntad común de establecer los medios necesarios para promover y facilitar el intercambio de alumnos de sus respectivos Programas Universitarios para mayores, con la participación de las Universidades de cada Comunidad Autónoma.

Asimismo, las partes firmantes consideran conveniente facilitar la integración y el intercambio en los programas de ocio y tiempo libre, puestos en marcha en las Comunidades Autónomas.



Quinta: Mujer

En materia de atención a las mujeres víctimas de la violencia de género, el Gobierno de Aragón y la Junta de Castilla y León son conscientes de la importancia y de la trascendencia social de este problema y por ello han adoptado diversas medidas para su prevención y para la atención a las víctimas; entre ellas la disposición de distintas modalidades de centros de acogida para su atención inmediata. Para facilitar este proceso, las partes consideran necesario establecer un protocolo de actuación para coordinar los procedimientos de derivación a los centros de acogida de ambas Comunidades Autónomas cuando las circunstancias del caso lo requieran.

Asimismo, se comprometen a colaborar en las respectivas campañas y programas de sensibilización contra la violencia de género y a pactar, en caso de que se considere conveniente la posible cesión de la creatividad o de los soportes para la difusión de estas campañas.

Ambas Administraciones promoverán la colaboración en el desarrollo de acciones en materia de intercambios de experiencias profesionales entre ambas Comunidades Autónomas a través de la participación de ponentes de las distintas organizaciones profesionales. Se estudiará la realización de actividades conjuntas de formación para los profesionales de este sector de ambas Comunidades.

Sexta: Jóvenes

En materia de juventud, ambas Administraciones manifiestan su interés por proceder al intercambio de exposiciones, actuaciones o cualesquiera otras manifestaciones artísticas en el ámbito del «Arte joven» entre ambas Comunidades Autónomas, así como potenciar el intercambio de jóvenes en campamentos y estancias en albergues juveniles que las mismas organicen en su respectivo ámbito territorial.

Séptima: Educación

El Gobierno de Aragón y la Junta de Castilla y León comparten una preocupación por la mejora constante de la prestación del servicio público educativo, existiendo cuestiones de interés común como son las relativas a los alumnos residentes en localidades limítrofes de ambas comunidades que se escolarizan en centros situados en la otra Comunidad Autónoma o las que se refieren a la movilidad de alumnos de ciertos tipos de enseñanza como son las de régimen especial.

En el ámbito universitario, es de gran interés de las partes aunar esfuerzos en el desarrollo del Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

Igualmente, en el terreno de la investigación científica y tecnológica, ambas Comunidades consideran relevante fomentar el intercambio de experiencias y la realización de programas conjuntos.

El Gobierno de Aragón y la Junta de Castilla y León manifiestan su intención mutua de colaborar, dentro del marco de sus respectivas competencias en la realización de actuaciones de interés común en el ámbito de la educación, con la finalidad última de mejorar la calidad en la prestación del servicio público educativo y optimizar los recursos existentes en ambas Comunidades.

Los ámbitos materiales que serán principalmente objeto de análisis para, en su caso, articular la colaboración irán dirigidos a:

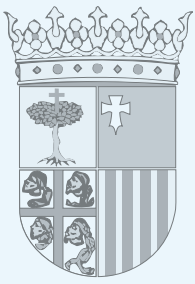
- Posibilitar que los alumnos de localidades limítrofes de ambas Comunidades puedan disfrutar de todos los derechos de que goza el alumnado de la propia Comunidad Autónoma, relativos principalmente a admisión en centros y servicios complementarios de comedor, transporte, ayudas al estudio y, en su caso, residencia.

- Estudiar la exención del pago del precio público por matrícula de Enseñanzas de Régimen Especial a los alumnos que se incorporen una vez iniciado el curso a un centro de la otra Comunidad Autónoma.

- Promover el intercambio de experiencias en la implantación de centros bilingües, así como en programas de fomento de la convivencia y prevención de la violencia en las aulas y en acciones relacionadas con el fomento de la lectura y de la comprensión lectora.

- Proponer acciones conjuntas que faciliten la integración de profesores y estudiantes en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, así como la mejora de la investigación y la docencia. Asimismo se fomentarán los proyectos de las Universidades en ambas Comunidades Autónomas.

- Colaborar en el nombramiento de Tribunales en los procedimientos de ingreso y acceso a los Cuerpos Docentes señalada en la LO 2/2006, de 3 de mayo de Educación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7.6 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero que aprueba el Reglamento de dichos procedimientos.



- Facilitar el desplazamiento de profesorado de enseñanzas no universitarias para realizar actividades de formación.
- Colaborar en materia de evaluaciones del Sistema Educativo
- Colaborar e intercambiar información sobre las distintas modalidades de experiencias de calidad.
- Colaborar e intercambiar información acerca de programas cuyo objetivo sea la mejora del éxito educativo que se desarrollen en ambas Comunidades Autónomas.
- Intercambiar herramientas informáticas que contribuyan a mejorar la gestión educativa y a colaborar en el desarrollo de nuevas iniciativas y servicios en esta materia
- Colaborar en materia de formación del profesorado de enseñanzas no universitarias
- Intercambiar programas y actividades en relación a las actividades complementarias con alumnado. Posibilitar la participación de los escolares de la Comunidad de Aragón y de Castilla y León en las actividades culturales y visitas a los Museos de ambas Comunidades, como actividades complementarias al currículo.
- Fomentar e intercambiar proyectos de innovación educativa.
- Facilitar el desarrollo de las prácticas de alumnado de formación profesional (FCT) en empresas situadas en la zona limítrofe entre ambas Comunidades.
- Colaborar en materias de evaluación, reconocimiento y acreditación de competencias adquiridas por la experiencia profesional o el aprendizaje no formal, coordinando estrategias y acciones concretas para optimizar los recursos por ambas partes y coordinar convocatorias.
- Cooperar en materia de información y orientación profesional vinculada al Sistema Nacional de Cualificación y Formación Profesional, por idénticas razones de optimización de recursos, facilitando el establecimiento de los itinerarios formativos y profesionales tomando en consideración las posibilidades que ofrece la otra comunidad.
- Colaborar en el desarrollo curricular, la ordenación académica y evaluación de las enseñanzas tanto de Régimen General como de Régimen Especial. En relación con estas últimas, colaborar en asuntos tales como la composición de tribunales, actividades extraescolares de los centros, actuaciones o exposiciones artísticas.
- Colaborar e intercambiar información acerca de programas para la formación y participación de las familias y alumnado en el sistema educativo.

Octava: Protección civil

El Gobierno de Aragón y la Junta de Castilla y León declaran su voluntad expresa de colaborar activamente con el objetivo de evitar, reducir o corregir los daños causados a personas, medio ambiente o bienes por toda clase de medios y por los elementos naturales en las zonas limítrofes o en las que la acción conjunta de ambas Administraciones resulte conveniente.

Con el fin de armonizar las políticas orientadas a mejorar los mecanismos de prevención y respuesta en materia de seguridad pública de ambas Comunidades, se considera prioritario desarrollar los mecanismos de cooperación son las siguientes:

- Elaboración de protocolo de atención a llamadas de urgencia a través del número telefónico único de emergencias 112 en las zonas limítrofes de las dos comunidades.
- Asistencia recíproca en las situaciones de riesgo.
- Realización de ejercicios y simulacros conjuntos en materia de rescate y salvamento.
- La celebración de cursos, jornadas y seminarios en materia de salvamento y extinción de incendios, así como en materia de protección ciudadana.
- Intercambio de experiencias sobre metodología y planes formativos a desarrollar por las Escuelas de Formación en materia de Seguridad Pública de ambas Comunidades Autónomas, en cuanto a la formación de miembros de los Cuerpos de Policías Locales, bomberos, salvamentos y emergencias.

Novena: Consumo

Desarrollar acciones en materia de educación, información y experiencias de intercambio de inspectores en sectores estratégicos, como pueden ser los servicios de telefonía, ventas por Internet, entre otros.

Décima: Medio Ambiente

Ambas Comunidades Autónomas, considerando la condición de vecindad geográfica existente entre ellas y, siendo conscientes del alto riesgo que suponen los incendios forestales, consideran de interés común establecer mecanismos de colaboración que permitan trabajar conjuntamente, de un modo coordinado, en la prevención de siniestros de esta naturaleza, especialmente en las zonas limítrofes, con un mayor aprovechamiento de los recursos disponibles por parte de las dos Administraciones.

En el mismo sentido, los Gobiernos de ambas Comunidades promoverán la cooperación y la puesta en marcha de los mecanismos de colaboración más adecuados en aras a garantizar



una mejor gestión de recursos naturales comunes. Esta colaboración se basará en el intercambio de información, de conocimientos sobre los recursos naturales, de experiencias, de prácticas administrativas y de soluciones de gestión, estableciéndose tanto en el ámbito de los recursos materiales como humanos, y se orientará especialmente a aspectos relacionados con los modelos de gestión y desarrollo sostenible de Espacios Naturales Protegidos, las experiencias de gestión de la biodiversidad, y en concreto de especies amenazadas, y la gestión cinegética y de la pesca fluvial, con especial tratamiento de los aspectos sanitarios.

Así, y de modo específico, en los procedimientos administrativos de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos que se pretendan desarrollar en las zonas limítrofes de ambas Comunidades Autónomas, y concretamente en la fase de consultas previas que debe realizarse antes de la presentación de la Evaluación de Impacto Ambiental y el proyecto que lo acompañe, se formalizarán mutuamente las correspondientes consultas ante los respectivos órganos ambientales de las dos Comunidades Autónomas al objeto de conocer e incorporar las sugerencias y observaciones aportadas por cada Comunidad Autónoma. El Comité de Enlace y Coordinación se encargará de definir la concreta área geográfica de aplicación en que deban realizarse esas consultas.

Asimismo y con carácter general, ambas partes se comprometen a establecer una dinámica habitual de colaboración en otros asuntos relacionados con el Medio Ambiente que puedan surgir durante la vigencia del presente Protocolo.

Undécima: Cultura

Ambas partes se comprometen a estudiar proyectos culturales comunes a ambas Comunidades Autónomas en los siguientes aspectos:

1. En materia de Promoción cultural, con el establecimiento de cauces de colaboración y posibilidad de organizar exposiciones, actos conjuntos y otros eventos, especialmente entre las instalaciones museísticas de ambas Comunidades Autónomas.
2. En materia de Patrimonio cultural, impulsando la colaboración en el proyecto Icnitas de Dinosaurio de la Península Ibérica (IDPI) y en el itinerario cultural europeo denominado «Camino de Arte Rupestre Prehistórico».
3. Ambos Gobiernos fomentarán el intercambio de experiencias y metodologías de trabajo y la formación de especialistas en la conservación del patrimonio cultural aprovechando los recursos existentes en los centros de ambas comunidades autónomas.
4. El Gobierno de Aragón y La Junta de Castilla y León se comprometen a impulsar la celebración de una Cumbre Autonómica con el resto de Comunidades Autónomas con las que compartimos el Camino de Santiago (camino francés) entre otros objetivos, para reforzar la conmemoración del próximo Año Jacobeo 2010.

Duodécima: Turismo

Se proponen las siguientes líneas de colaboración:

1. Conscientes de la gran importancia de la Ruta del «Camino del Cid» y de la necesidad de la promoción y difusión del Camino y de los potenciales recursos turísticos, culturales y medioambientales integrados en la Ruta Citiana, así como las posibilidades de la generación de nuevos recursos para los habitantes de las zonas por las que la Ruta transita y con el objetivo final de conseguir que el Camino del Cid se convierta en una ruta de referencia internacional, por cuanto de ella dimana aspectos fundamentales relacionados con la historia, el arte y la diversidad cultural de la España Medieval, ambas Comunidades Autónomas fomentarán la colaboración para el impulso y consolidación de esta Ruta.
2. Creación y promoción del itinerario «Camino del Agua» que uniría el río Duero, en Soria, con el Ebro, en Zaragoza.
3. Creación de paquetes turísticos que incluyan las provincias de Zaragoza y Soria, promocionando recursos turísticos de zonas en contacto de ambas provincias (Moncayo, Vicarías, Tierras de Medinaceli) y colaborando en rutas comunes como la del Mudéjar o la del Cid
4. Realizar acciones conjuntas para la puesta en valor del vino como recurso turístico, mediante la creación de una oferta de enoturismo que favorezca el desarrollo local e implique la participación y la colaboración del sector vitivinícola y los agentes turísticos públicos y privados.

Decimotercera: Agricultura y Ganadería

Ambos Gobiernos se comprometen a buscar fórmulas de colaboración para el intercambio de:

- Personal investigador en proyectos de I+D+i en materia agraria, agroalimentaria y agroindustrial no alimentaria.
- Experiencias técnicas de ahorro de agua en aplicaciones agrarias.
- Alumnos y profesores para prácticas o cursos de especialización en formación agraria, agroalimentaria y desarrollo rural.



- Información o actuaciones de sanidad animal frente a enfermedades emergentes o re-emergentes.
- Información necesaria para la gestión de ayudas al sector en aquellas explotaciones de ámbito geográfico compartido.
- Cooperación interterritorial en proyectos de desarrollo rural, bien entre Grupos de Acción Local, bien interadministraciones.

Decimocuarta: Infraestructuras de comunicación y transportes

1.—Infraestructuras de comunicación: Debido a la situación geográfica de Aragón y Castilla y León, es preciso coordinar las actuaciones en materia de infraestructura viaria con el fin de optimizar los recursos de ambas comunidades en beneficio de los ciudadanos que en ellas habitan para favorecer el intercambio cultural, social y económico, para ello, ambos Gobiernos se comprometen a coordinar las actuaciones en sus respectivas carreteras.

2.—Infraestructuras de transportes: La Junta de Castilla y León y el Gobierno de Aragón consideran y declaran que ambas instituciones deben y pueden compartir estrategias para obtener sinergias y lograr un mayor impacto y eficiencia en las acciones que desarrollen en materia de transportes y logística.

En este sentido, habida cuenta de sus intereses concurrentes y complementarios, una vez detectada la potencialidad de la alianza de sus plataformas y Enclaves logísticos, pretenden articular sistemas de colaboración en la promoción de todo tipo de actuaciones que puedan suponer afianzamiento, desarrollo y promoción de actividades empresariales vinculadas al sector del transporte y la logística, estableciendo instrumentos de colaboración y una dinámica de cooperación y asistencia mutua entre los Enclaves CyLog y los Centros de Transporte y las Plataformas Logísticas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimoquinta: Función Pública

Ambas Administraciones promoverán la colaboración en la realización de cuantas actuaciones sean precisas para posibilitar la movilidad del personal laboral de ambas Comunidades de acuerdo con los principios establecidos en el Acuerdo Marco para fomentar la movilidad de los empleados públicos.

Con objeto de facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias, se fomentará la realización de actuaciones formativas conjuntas para los empleados de ambas administraciones y de investigación en el campo de las Administraciones Públicas.

Decimosexta: Comité de Enlace y Coordinación

Tras la firma de este Protocolo General de Colaboración se constituirá un Comité de Enlace y Coordinación encargado del seguimiento y de la aplicación de las medidas incluidas en este Protocolo, que se reunirá al menos dos veces al año. Será presidido de forma paritaria por el Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón y por el Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León e integrado, también de forma paritaria, por los Altos Cargos que determine cada una de las Administraciones firmantes.

Decimoséptima: Vigencia de acuerdos Anteriores

Ambas partes han celebrado con anterioridad los siguientes Convenios, cuya vigencia vendrá determinada por lo dispuesto en los mismos:

- Protocolo de colaboración entre Comunidad de Castilla y León y la Comunidad de Aragón, en materia de carreteras de fecha 17 de febrero de 1993.
- Protocolo General para la promoción y apoyo del «Camino del Cid» firmado, entre otros, por las Comunidades de Aragón y Castilla y León de fecha 25 de enero de 2006.
- Convenio marco de colaboración entre la Comunidad de Aragón y la Comunidad de Castilla y León para la coordinación en materia de asistencia sanitaria de fecha 28 de abril de 2008.
- Convenio específico de colaboración entre la Comunidad de Aragón y la Comunidad de Castilla y León para la asistencia sanitaria en urgencias y emergencias en la zona limítrofe entre las dos comunidades de fecha 28 de abril de 2008.
- Convenio específico de colaboración entre la Comunidad de Aragón y la Comunidad de Castilla y León para la atención primaria y especializada de fecha 28 de abril de 2008.

Decimooctava: Entrada en vigor y duración

El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Tendrá una vigencia anual, pudiéndose prorrogar automáticamente por periodos iguales, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral o por mutuo acuerdo de las partes. En el primer caso dejará de estar en vigor seis meses después de la fecha en que sea comunicada tal determinación a la otra parte.

En prueba de conformidad firman el presente Protocolo General de Colaboración en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.